



LA “CONFESIÓN”: EL “CREDO” PARAMILITAR

Tatiana Saavedra Flórez¹

Comunicadora Social –Periodista,

Mg. en Literatura Colombiana y Latinoamericana

Profesora Departamento de Humanidades

Pontificia Universidad Javeriana –Cali

Resumen:

Este artículo tiene como propósito analizar la construcción del efecto publicitario del significante “*confesión*”, al que nos remite el título del autorrelato de Carlos Castaño Gil (2001), portavoz de las Autodefensas Unidas de Colombia–AUC. Mediante el estudio semiótico de la definición de la *confesión*, en términos de sus estructuras discursivas y narrativas, así como de su modelización genérica, buscamos mostrar el juego polisemántico que este significante actualiza en el texto y la consecuente manipulación y ambigüedad con que esta noción es presentada y agenciada por los medios masivos de comunicación cuyo resultado más complejo, entre otros, es la contribución a la difusión de un discurso justificatorio del paramilitarismo, cada vez más enraizado en la cultura política colombiana.

Palabras claves: Confesión, Carlos Castaño Gil, paramilitarismo, semiótica discursiva, género discursivo, auto-justificación, teoría de la argumentación.

Abstract:

this article attempts to analyze the construction of the publicity effect of “*Confession*”, self-narration of Carlos Castaño Gil (2001), prolocutor of the Autodefensas Unidas de Colombia – AUC. Through the semiotic study of the definition of the *confession*, in terms of its discursive and narrative structures, as of its generic modeling, we want to show the polysemous game that this significant gives to the text and the consequent manipulation and ambiguity with which this notion is presented and agenced by the mass media whose most complex result, inter alia, is the contribution to the diffusion of a justificatory discourse of the paramilitarism.

Keyword: confession, Carlos Castaño Gil, paramilitarism, discursive semiotic, discursive genre, self-justification, argumentation theory.

“(…) que Dios y la Patria os premien y sino Él y Ella os condenen”.
Juramento a la bandera de Colombia

Introducción: una puesta en escena política

El libro “*Mi confesión: Carlos Castaño revela sus secretos*” es publicado en el 2001 por la editorial La Oveja Negra y bajo la doble autoría de Mauricio Aranguren Molina y Carlos Castaño Gil². El primero, periodista español, reportero desde 1993 de los noticieros colombianos: 24 horas, El Informativo AM-PM, el Noticiero de las Siete y entre 1998 y 2000, cronista del canal de noticias RCN. El segundo, portavoz oficial de las Autodefensas Unidas de Colombia - AUC, considerado como uno de los principales actores de la guerra en Colombia y recordado como el primer paramilitar que “confiesa”. Vale la pena señalar que la publicación del libro está antecedida por la presentación pública de Carlos Castaño en el programa *Cara a Cara* de Caracol Televisión, dirigido por el periodista Darío Arismendi, el 1 de marzo del 2000 y posteriormente, el especial de *La Noche* de RCN dirigido por Claudia Gurisatti, el 20 de agosto del mismo año. Este último, anunciado con bombos y platillos, marca un hito en la historia política colombiana y, simultáneamente, es el punto de pivote a partir del cual es relanzada la imagen mediática de este actor social que llegaría a ser presentado y a convertirse para algunos en un “héroe”³. Lo anterior se produce durante la fase final de la presidencia de Andrés Pastrana Arango (1998-2002), representante del Partido Social Conservador, cuyo gobierno tuvo como uno de sus principales derroteros las negociaciones con la guerrilla para entablar un proceso de paz en el país; negociaciones que, según algunos analistas⁴, tuvieron una fuerte oposición militar que se expresó en la condescendencia con los grupos paramilitares, que bajo el mando de Carlos Castaño asumieron el liderazgo de la oposición de las zonas regionales frente a la negociación del gobierno con las FARC.

Esto derivó en la expansión de los grupos y el fortalecimiento de los paramilitares en alianza con el sector cada vez más fuerte del narcotráfico en Colombia. A su vez, la publicación de este libro está precedida por un clima electoral que anuncia como el candidato más fuerte de las elecciones presidenciales del 2002 a Álvaro Uribe Vélez, gobierno que se caracterizaría, entre otros elementos, por favorecer el proceso de desmovilización de los paramilitares mediante una serie de garantías altamente cuestionadas, entre cuyos efectos se destaca la construcción de la polémica *Ley de Justicia y Paz*, así como por la incursión del paramilitarismo en la política del país, que se expresó en el compromiso de varios aliados políticos y algunos funcionarios del gobierno del presidente Uribe con grupos paramilitares colombianos; escándalo que los medios de comunicación registraron con el nombre de *parapolítica*.

Estos elementos de orden mediático y contextual nos sirven, por un lado, para situar el marco en el que se publica el texto de análisis “Mi confesión”, que asumimos en este artículo como la síntesis y la concreción de un efecto publicitario resultado de una estrategia mediática que este jefe paramilitar venía implementando desde el año 2000 y que sentaría las bases para el posterior proceso de “desmovilización” paramilitar durante el gobierno del presidente Álvaro Uribe Vélez y, por otro lado, para plantear la hipótesis que subyace a este artículo, según la cual los medios de comunicación construyen una narrativización periodística en torno a la imagen de Carlos Castaño Gil y, por efecto de metonimia, de las AUC que se funda en la “*confesión*” de este actor como génesis del discurso justificatorio y legitimante del paramilitarismo en Colombia.



La definición de *confesión*: un sintagma narrativo mínimo

Asumiendo, como propone Umberto Eco (1999), que “el semema debe aparecer como un texto virtual, y el texto no es más que la expansión de un semema” (1999:37), revisemos algunas definiciones que nos propone el diccionario de la Real Academia de la Lengua Española (RAE) sobre la *confesión* o el acto de *confesar*, para aventurar una aproximación a los usos y las implicaciones mediáticas de este significante en tanto título del autorrelato de Carlos Castaño Gil.

Confesión: (Del Lat. *Confessio*, -onis). *f.* Declaración que alguien hace de lo que sabe, espontáneamente o preguntado por otro. //2. Parte de la celebración del sacramento de la penitencia o reconciliación, en la que el penitente declara al confesor los pecados cometidos. //3. En el catolicismo, sacramento de la penitencia. //4. Credo religioso. //5. Conjunto de personas que lo profesan. //6. *Der.* Declaración personal del litigante o el reo ante el juez en el juicio. // Relato que alguien hace de su propia vida para explicarla a los demás, *Confesiones de San Agustín*, de Rousseau. (...) (RAE, 2001: 620).

Confesar: (*De confeso*). *tr.* Dicho de una persona: Expresar voluntariamente sus actos, ideas o sentimientos verdaderos. //2. Dicho de una persona: reconocer y declarar, obligada por la fuerza de la razón o por otro motivo, lo que sin ello no reconocería ni declararía. //3. Dicho de un penitente: Declarar al confesor en el sacramento de la penitencia los pecados que ha cometido. //4. Dicho de un confesor: oír al penitente en el sacramento de la penitencia. //5. *Der.* Dicho de un reo o de un litigante: declarar personalmente ante el juez. // *fr.* Declarar lisa y llanamente algo, sin ocultar nada. (RAE, 2001: 620).

De acuerdo con las acepciones de la palabra en el diccionario, podemos afirmar que la *confesión*, en tanto género discursivo, se inscribe en una amplia tradición religiosa, jurídica y filosófica y es susceptible de ser empleada al menos con cinco sentidos distintos en nuestra lengua:

1. Declaración que alguien hace de lo que sabe espontáneamente o preguntado por otro. Esto supone hacer saber a alguien algo que no sabía, algo que se mantenía oculto.
2. En relación con el *dominio religioso* encontramos dos acepciones: la confesión como parte del sacramento religioso de la Penitencia o Reconciliación, es decir, la confesión como acto discursivo y
3. la confesión como credo religioso, que nos remite al “conjunto de doctrinas comunes a una colectividad” (RAE, 2001:680).
4. En el *dominio jurídico*, la confesión aparece como un tipo de género textual propio de esta práctica, que pone en relación al reo o litigante con el juez.
5. En el *dominio filosófico*, encontramos la confesión como el relato que alguien hace de su propia vida para explicarla a los demás. Definición que nos remite a un tipo particular de narración, en el marco de una práctica de carácter psicológico o filosófico.

Estas cinco acepciones podemos condensarlas en la idea de la *confesión* como: una declaración que un sujeto realiza, de manera voluntaria, ante alguien. Este sintagma narrativo mínimo de la confesión supone lo siguiente:

La declaración, implica la existencia de alguien que se confiesa (un sujeto) y algo que se confiesa (el referente de la confesión). Esta manifestación supone hacer público, descubrir, poner a la vista lo que hasta el momento estaba oculto. La declaración tiene que ver entonces con quién se confiesa que, en términos semióticos, desde la perspectiva del esquema narrativo canónico desarrollado por Courtés y Greimas (1986)⁵, podemos nombrar como un *destinatario- sujeto* responsable de llevar a cabo una acción (la confesión) y con qué se confiesa, elemento que tiene que ver con los *objetos de valor* en juego.

La realización voluntaria, supone que hay unas condiciones que definen la *confesión* en tanto acto. En términos de la estructura mínima que hemos señalado, la condición esencial es la presunción de “espontaneidad”, es decir, el suponer que se hace de “manera libre y voluntaria”, lo que significa por decisión propia. En términos semióticos, esta condición nos sitúa ante la existencia de un sujeto motivado⁶, en tanto *quiere hacer saber* o es consciente de que *debe hacer saber*, en todo caso tiene la intención de comunicar un saber que hasta el momento permanece virtual. En la realización voluntaria encontramos entonces la existencia de un *destinatario- sujeto*, que asume los roles de sujeto lingüístico, cognitivo, axiológico y pasional (roles que explicitaremos más adelante) y que se encuentra modalizado por un *querer* o un *deber hacer saber*.

Ante alguien, este elemento señala la existencia de un sujeto ante quién se confiesa; elemento que presupone al *otro* como límite, como actitud valorativa que se encarna en un sujeto con la competencia y la autoridad para juzgar el contenido de la declaración. A la luz del esquema canónico, podemos actualizar en el nivel actancial o narrativo, la figura del *destinador juez*.

Si trabajamos sobre esta estructura narrativa básica, podemos observar que en el semema *confesión* está contenida la presencia de un relato mínimo⁷, en tanto reconocemos un estado inicial, un proceso transformador y un estado resultante:

E1: La presencia de un sujeto con un saber virtual, susceptible de ser confesado y con una intención de confesar (por querer o por deber).

PT: La declaración o manifestación del saber hasta el momento oculto, es decir, el acto propiamente de la confesión, la actualización del saber.

E2: un nuevo saber descubierto –la realización– y un sujeto susceptible de ser juzgado como resultado de la declaración realizada.



La explicitación del relato mínimo contenido en este semema nos permite mostrar cómo la *confesión*, concebida como un tipo particular de narración, implica un proceso dinámico, en el que se pone en juego la modificación de estados y sujetos: pasamos de lo oculto a lo sabido, de la manifestación al reconocimiento y del reconocimiento a la sanción. El programa narrativo de base y el objeto de valor que está en juego, como veremos más adelante, difieren según el dominio en el que se produce el acto de confesar. Ahora bien, si trasladamos el análisis de este sintagma narrativo mínimo, al enunciado que da título a nuestro texto de estudio: *Mi confesión: Carlos Castaño revela sus secretos*, podemos plantearnos las siguientes preguntas: ¿A quién se le atribuye el enunciado “*Mi confesión*”, es decir, quién se confiesa? ¿Ante quién se confiesa? ¿Cuáles son las circunstancias temporales y espaciales en que se realiza esta confesión?:

- El enunciado “*Mi confesión*” es atribuido a Carlos Castaño Gil.
- Carlos Castaño revela sus secretos a Mauricio Aranguren, quien, en el marco del contrato periodístico, asume el estatus profesional del periodista que se encarga de reproducir la “literalidad” del discurso de Carlos Castaño y, en esta medida, se configura como un narrador extradiégetico⁸.
- En tanto narrador, Mauricio Aranguren produce una narración dirigida a un determinado narratario que no aparece explícito en el texto, pero que podemos denominar, de manera amplia, como la “opinión pública”.
- Esta narración supone la construcción de un enunciado, el texto o relato periodístico, que según las características que lo definen tiene como propósitos principales la información, es decir, en términos semióticos “hacer-saber”, en nuestro caso revelar los secretos de Castaño a la opinión pública y “hacer-creer”, es decir, llevar al destinatario a pensar que lo que se dice es verdad o puede ser probablemente verdad.
- Este relato supone la alusión a una diégesis (historia) o a un universo de discurso dominante del enunciado, en nuestro caso, la construcción de la identidad narrativa de Carlos Castaño, líder de las AUC y, por esta vía, la presentación ideológica del movimiento paramilitar en el universo político colombiano.



En síntesis, Carlos Castaño Gil aparece, en el nivel de la enunciación enunciada¹⁰, como el *destinatario-Sujeto*, cuya misión es *revelar sus secretos*, esto es: explicar quién es y por qué hace lo que hace; así como dar cuenta por los motivos, las acciones y los implicados en el desarrollo de acontecimientos relevantes para la realidad política nacional. El género discursivo “confesión”, con los efectos de “verdad” que supone, conjugado con la entrevista – como la escenografía¹¹ que recoge ese “hacer público” y que en tanto género periodístico supone la veracidad, imparcialidad, credibilidad, entre otros valores propios de esta práctica-, constituyen una de las estrategias mediante la cual Carlos Castaño justifica sus acciones e inaugura el camino para la legitimación del paramilitarismo en Colombia.

La construcción discursiva de Carlos Castaño Gil

Si aceptamos la estructura mínima propuesta para estudiar el semema *confesión*, podemos señalar la presencia de un *sujeto confeso*, que para nuestro análisis corresponde a Carlos Castaño Gil—como sujeto discursivo¹²-, en tanto narrador de su historia de vida, a quien le reconocemos las siguientes características:

- Es un **sujeto lingüístico**, pues la confesión se realiza mediante los recursos que la lengua provee. En este sentido, Carlos Castaño tiene un dominio del idioma español y de sus usos particulares en el sociolecto colombiano que le permite acceder no sólo al uso y reconocimiento del código y sus encadenamientos, sino también a diversos juegos del discurso: elipsis, no dichos, implícitos, silencios, dobles sentidos, entre otros y a sus implicaciones sociales, culturales y políticas.
- Es un **sujeto cognitivo**, pues lo que está en juego es un “saber” sobre algo, a la vez que un poder sobre la comunicación de ese saber. Como sujeto cognitivo cumple los roles de *observador*, en tanto se ha apropiado de un saber para sí, es decir, tiene conocimiento sobre algo que se constituye en el referente del contrato que la confesión propone y a su vez es *informador*, pues la confesión lo pone en situación de comunicar ese saber a otro. Este elemento resulta clave en el manejo de la *confesión* de Carlos Castaño, en tanto la trama del texto nos muestra aquellos elementos sobre los que Castaño decide “hablar”: los secretos del paramilitarismo en Colombia; elementos a partir de los cuales podemos inferir aquellos sobre los que decide “callar” (ejemplo de ello son las masacres con las consecuentes víctimas, que brillan por su ausencia en el relato). El efecto publicitario se construye sobre la reproducción de aquello que se cuenta, sobre lo dicho, lo que permite evidenciar la pobreza analítica de los medios de comunicación. Lo no dicho, aquello que se calla, que se implica o presupone, queda reservado para los analistas de excepción.



- Un **sujeto modalizado por un querer o un deber**, en tanto la acción voluntaria o espontánea como característica esencial de la *confesión*, supone un sujeto que, o bien quiere hacer saber o se siente en la obligación, es decir, debe hacer saber. En relación con el autorrelato de Castaño, este resulta ser uno de los elementos más explotados por los medios de comunicación para generar un efecto publicitario; se presenta la imagen pública de este actor como “el primer paramilitar que confiesa”, el primero en “dar la cara”; estrategia mediática que este actor utiliza para presentarse como un “héroe”, “un patriota” bajo el argumento de que su *“esfuerzo ha consistido en darle un cuerpo coherente al interés de tantos colombianos que se han visto obligados a abrazar la causa de la legítima defensa, facilitándoles la personería y los medios para una interlocución que no menoscabe la dignidad de ninguna de las partes”* (Aranguren, 2001:322) y a su vez, presentar al paramilitarismo en Colombia como una estrategia necesaria y justificada ante la ineficacia del Estado como instancia legítima de autoridad, es decir, la acción paramilitar como un “deber” ciudadano para garantizar la seguridad personal, familiar, de grupo y regional, *“No queríamos ver a otras familias sufrir la tragedia que padecemos con nuestro padre. Nos enfrentamos a la guerrilla a muerte. Decidimos proteger a la familia cercana: primos y tíos; posteriormente, comenzamos a preguntarnos: “¿Qué le puede pasar al papá de este amigo o de este otro que nos han ayudado tanto? Descubrimos que existía un grupo de personas que defender; encontramos una causa”* (Aranguren, 2001:65).



- Un **sujeto competente** en tanto sabe ante quién y cómo debe hacer saber. En este sentido, es preciso subrayar que la *confesión*, por inscribirse en dominios de amplia tradición, cuenta con unos procedimientos hipercodificados culturalmente que, en principio, sirven de guía a la realización del acto. La particularidad de la competencia de Carlos Castaño, como sujeto de la *confesión*, se evidencia en el impacto de su estrategia de comunicación, que logra ponerlo en el primer renglón de la agenda mediática del país.
- Un **sujeto axiológico**, en tanto el acto de confesar supone la evaluación de qué se dice, cómo y ante quién. Es importante destacar que el contenido semántico de la *confesión*, en las acepciones revisadas, resalta la presunción de “verdad”, mediante expresiones como: “Declarar la verdad”, “Expresar voluntariamente sus actos, ideas o sentimientos verdaderos”, “Decir lisa y llanamente algo, sin ocultar nada”, lo cual implica un compromiso explícito del enunciador -el sujeto confeso- por decir “la verdad” y del enunciatario – la opinión pública- por interpretar el

texto en el marco que este contrato propone. Lo que está en juego entonces en la confesión es el valor de la “verdad” sobre lo que se sabe o se siente. Este elemento axiológico resulta clave en el manejo polisémico y en la ambigüedad con la que Carlos Castaño Gil, en tanto narrador, presenta su confesión y construye su jerarquía axiológica. Al respecto Castaño señala: “Todo lo que se va a contar en este libro es verdad pero no diré toda la verdad. La verdad tiene una frontera, justo donde es posible hacerle daño al país” (Aranguren, 2001:39) y más adelante amplía esta decisión narrativa: *“si los seres humanos contáramos todo lo que hemos hecho, afectaríamos la intimidad de nuestras familias, de nosotros mismos y del país. Más aún cuando quien habla conduce un ejército irregular. Pero en razón a la honestidad, me abstengo de contar algunas cosas, no solamente porque le puedo hacer daño al país y algunas personas sino también porque hay errores que uno tal vez no acepta que se hayan cometido”* (Aranguren, 2001:317). Estas citas hacen referencia al problema de la verdad en términos ontológicos, una verdad que según el narrador de “Mi confesión” no es total, es decir, una verdad a medias. Sin embargo, lo que está en juego en relación con el efecto publicitario de la confesión de Castaño no es la verdad ontológica sino el “efecto de verdad”, aquello que Greimas & Courtés denominan veridicción (1979:432-434), la cual supone la sustitución del concepto de verdad como correspondencia entre el discurso y la realidad por el efecto de verdad que el discurso produce (elementos que en la práctica se con-funden). Efecto de verdad, como lo llama Charaudeau (2003:60), o veridicción que se apoya en un hacer persuasivo: hacer parecer verdad con la finalidad de buscar la adhesión del enunciatario. Ahora bien, este simulacro de verdad está íntimamente ligado al universo axiológico de los participantes en la confesión y nos permite leer este autorrelato como una verdad – no toda, una verdad entre otras, una verdad a medias, su verdad; elemento que no necesariamente subrayan los medios de comunicación cuando presentan la confesión de Carlos Castaño como “La Verdad” sobre el paramilitarismo en Colombia. (Falacia).

- Por esta misma vía, encontramos entonces la presencia de un **sujeto pasional** en tanto la confesión está motivada por una creencia en la necesidad de hacer-saber, que puede ser del orden del arrepentimiento, con el consecuente deseo de expiación y reparación; del remordimiento, con el sentimiento de vergüenza que encarna o simplemente del lado de la liberación personal, la explicación, la conveniencia, el reconocimiento público, la ejemplificación o lección moral, entre otros. Estos elementos están presentes a lo largo del autorrelato de Carlos Castaño y en especial se exploran en el tramo dedicado a su padre: su secuestro y posterior asesinato a manos de la guerrilla, así como la búsqueda fallida de la recuperación del cadáver; relato construido con la intención de convocar las pasiones de su auditorio, mediante la identificación con el drama narrado, que constituye el eje de su argumentación. La estrategia más clara, en términos argumentativos es pues la búsqueda de un impacto patético en la opinión pública para minimizar los efectos éticos, políticos y jurídicos de sus declaraciones, de ahí que la trama inicie justamente por el rescate del cadáver de su hermano; acontecimiento que erige a Carlos Castaño como el nuevo líder de las AUC: la fatalidad lo sitúa en el lugar del destinado, del elegido y por ende, según su narración, en el lugar de la víctima.



Con base en el análisis del sintagma narrativo mínimo de la *confesión*, revisemos las implicaciones narrativas del género *confesión* en las isotopías religiosa y jurídica, para pasar a analizar, posteriormente, la manera como el discurso de Carlos Castaño Gil actualiza la ambigüedad de los diversos sentidos o acepciones de este significante.

La estructura narrativa de la confesión religiosa

En el dominio semántico religioso, encontramos una primera acepción de la *confesión* en relación con el sacramento de la Penitencia, “sacramento en el cual por la absolución del sacerdote se perdonan los pecados cometidos después del bautismo a quien los confiesa con el dolor, propósito de la enmienda y demás circunstancias debidas” (RAE, 2001:1722). La penitencia supone entonces: “dolor y arrepentimiento que se tiene de una mala acción, o sentimiento de haber ejecutado algo que no se quisiera haber hecho” (RAE, 2001:1722).

Con base en esta definición, abordemos la estructura narrativa de la *confesión* desde la perspectiva del esquema narrativo canónico, ubicando las principales relaciones actanciales.

- Encontramos, en primera instancia, la presencia de un *destinatario-sujeto*, es decir, aquel que tiene como objeto o misión *confesar*. Como vimos en el apartado anterior, este sujeto está modalizado por un querer o un deber ser confesado. El *querer* supone la acción voluntaria producto de una reflexión personal, de un acto de contrición mediante el cual se produce el arrepentimiento por una culpa cometida, el dolor y el pesar por haber ofendido a Dios. El *deber* alude al cumplimiento del sacramento de la Penitencia que propone la confesión de los pecados como búsqueda del perdón y la absolución divinas. El arrepentimiento, el dolor, el pesar, la condición de haber cometido una ofensa y estar en falta, señalan la presencia de un sujeto disfórico que busca mediante la confesión, la reconciliación con Dios y sólo a través de él, consigo mismo. El arrepentimiento supone el propósito de enmienda o corrección y el dolor o pena aluden al sentimiento de aflicción padecido por haber ofendido a Dios.
- En tanto acción voluntaria y espontánea, el destinatario-sujeto de la confesión es un ser *autodestinado* pues se impone a sí mismo el ejercicio de la declaración de sus pecados o culpas como producto, en principio, de una evaluación de la conciencia o un conflicto interior que lo impele a confesar. Es preciso señalar que aquello que se confiesa, es decir, el pecado, es según la doctrina cristiana toda “obra, palabra o deseo contrarios a la ley de Dios” (RAE, 2001:1707), que se convierte en la norma o modelo para la evaluación¹³. Al revisar los aspectos formales del acto de la *confesión* encontramos la siguiente expresión que actualizan los penitentes en este sacramento: “acúsome padre porque he pecado”; esta expresión supone que quien acusa es el mismo destinatario-sujeto que, en este caso, cumpliría simultáneamente los roles de destinador manipulador y destinatario sujeto. Sin embargo, detrás de la instancia de la destinación encontramos la ideología católica

que remite al cumplimiento de los sacramentos como principio de acción de quienes profesan este credo; el ojo de Dios que todo lo ve y todo lo sabe, la ley divina que proviene de Dios –es Dios- aparece en últimas como destinador absoluto. La autodesignación nos remite al problema de la toma de conciencia y el propósito de enmienda en el terreno religioso.

- El programa narrativo de la confesión religiosa tiene como *objeto* el perdón o absolución de los pecados y la reconciliación con Dios. La definición nos señala el objeto y a su vez, el programa narrativo de base que lo haría posible, a saber: la asunción de la culpa y el propósito de enmienda. De esta manera, si la búsqueda del objeto es el perdón, en la vía contraria, la negación del acto de la confesión nos remite al castigo o la condena por una vida en pecado; estado que no correspondería al contrato aceptado en el marco religioso.
- El *judicador o sancionador* aparece como la instancia que evalúa las acciones del destinatario –sujeto en la búsqueda de su objeto. Esta instancia nos permite suponer que aunque la confesión religiosa ha sido concebida como un ejercicio solitario de autoevaluación, implica siempre el juicio del otro, en este sentido, la figura del sacerdote aparece como mediador entre la autoridad divina y el penitente y como tal, es aquel que está en capacidad de juzgar e imponer la sanción adecuada según la confesión recibida, así como otorgar la absolución de los pecados. Sin embargo, al igual que sucede con la instancia de la destinación, en el acto de la confesión el *judicador* por excelencia estaría encarnado en “Dios”, como “Ley” divina.
- Trabajar la confesión como estructura polémica, supone la instancia del *antisujeto*, como aquel que se opone a la confesión o la desvirtúa. En el dominio religioso, esta figura del *antisujeto* no es tan clara pues la confesión es un ejercicio secreto, del que no participa, al menos directamente, la comunidad. Sin embargo, podemos señalar que, en principio, la función del *antisujeto* recaería sobre todo aquel o aquello que se interponga en el cumplimiento de los mandatos divinos induciendo justamente al sujeto a caer en pecado.

Otra acepción ligada a la isotopía religiosa nos señala *la confesión como credo*. El credo aparece como el “conjunto de doctrinas comunes a una colectividad” (RAE, 2001:680). Por su parte, la noción de doctrina actualiza el “conjunto de ideas u opiniones religiosas, filosóficas, políticas, etc. sustentadas por una persona o grupo” (RAE, 2001:843-844). Teniendo en cuenta estas definiciones podemos asumir que *la confesión como credo* nos remite entonces al sistema de creencias de una persona o comunidad, es decir, a su cosmovisión, a su manera de ver e interpretar el mundo.

La confesión como credo nos pone entonces ante un mundo, a la manera de Umberto Eco, amoblado; mundo que, al igual que el sujeto, está configurado lingüística, cognitiva, axiológica y pasionalmente. Un mundo valorizado y regido por modos discursivos propios y diversos, localizados culturalmente.

Según nuestro juicio, una de las principales acepciones que Carlos Castaño, en tanto narrador, actualiza en su texto es precisamente la *confesión como credo*, puesto que su autorrelato da cuenta por sus creencias, ideas, opiniones en torno a diferentes regiones de la vida social, especialmente, los ámbitos: familiar, político, económico y militar; credo que extiende por la vía de la justificación de sus orígenes al movimiento Paramilitar: la venganza por la muerte del padre se convierte en el principal móvil de las acciones emprendidas por la familia Castaño, en cabeza de Fidel y Carlos Castaño, además de ser el argumento central que explota este líder paramilitar en su narración para autojustificar sus crímenes, como se expresa en el siguiente pasaje:

“Sí, ese fue el triste comienzo de todo. Es que si a papá no lo hubieran secuestrado y asesinado, seguro yo no estaría aquí liderando la lucha antiguerrillera. Yo puedo perdonar todo lo que ha pasado en estos veinte años de guerra, pero la muerte de mi padre, no. Los tiempos cambian y uno no sabe qué pueda pasar, pero mirar a los ojos al asesino del viejo, no sé... A veces lo veo como el culpable de todos los que yo he tenido que matar. Ese capítulo de mi vida aún no se ha cerrado, si no me devuelven el cadáver de mi padre”
(Aranguren, 2001:51).

El nexos causal expuesto en esta cita aparece como el fundamento del proyecto político paramilitar y subraya el origen de la Autodefensa como respuesta a las acciones de la guerrilla y la justificación de sus acciones en virtud de las estrategias efectuadas por la contraparte. En este sentido, encontramos a un Carlos Castaño que se actorializa en su discurso como un sujeto que transita de la pasión que lo arrastra a actuar —en tanto personaje de la historia- a la reflexión que lo impele a autojustificar sus acciones —en tanto narrador de la misma-. Justificación que aparece anclada y desarrolla precisamente la idea que la acepción de “credo” nos propone.



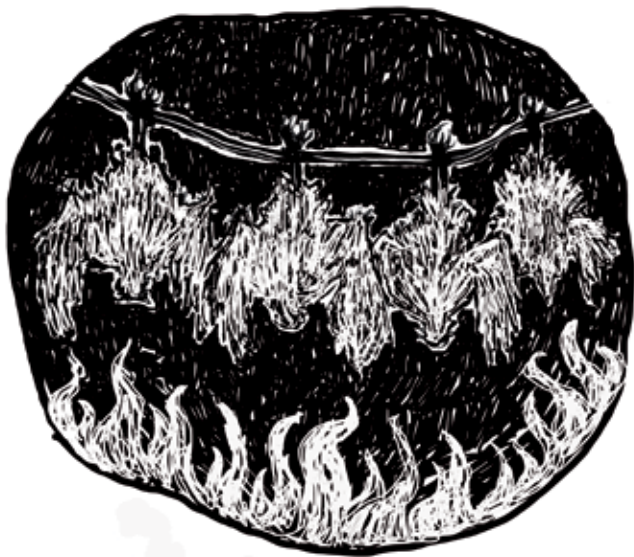
La estructura narrativa de la confesión jurídica

En el dominio *semántico jurídico*, encontramos la *confesión* definida como la “declaración personal del litigante o el reo ante el juez en el juicio” (RAE, 2001:620). Este género supone en su carga semántica, que hay alguien acusado y que por tanto debe defenderse o asumir las acusaciones, alguien que acusa en tanto tiene la autoridad para hacerlo y algo por lo cual se inculpa o culpa. Sólo se confiesa aquello que requiere una justificación, una explicación, un perdón, es decir, si nos situamos en el dominio jurídico, aquellas acciones que estarían en el marco de lo ilegal o del delito, en este sentido, generalmente la confesión tiene una connotación negativa.

En el campo jurídico, para que la confesión sea válida debe estar precedida de una prueba material del hecho, debe hacerse de forma libre y voluntaria además de recaer sobre hechos creíbles. Esta confesión puede ser espontánea o provocada, pero en todo caso debe ser expresa, es decir, no deducible de gestos, actitudes, comportamientos sino exteriorizada por la persona al revelar o aceptar la ejecución o participación suya en un acto violatorio de la ley, igualmente debe hacerse en el marco judicial, es decir, dentro de los procesos y ante funcionario competente. La confesión en el terreno jurídico se caracteriza como simple o calificada, esta última supone además de la revelación y aceptación la exposición de los elementos que atenúan, justifican o aminoran las consecuencias que del hecho se derivan, como por ejemplo, el argumento de la legítima defensa. En relación con este aspecto, nos interesa resaltar la idea de la justificación que aparece contenida como posibilidad en la confesión de tipo jurídico, a diferencia de la confesión religiosa donde este elemento no resulta relevante. Estos aspectos que amplían la definición inicial nos sirven para detallar la estructura narrativa de la confesión jurídica mediante el esquema narrativo canónico.

- En primera instancia, señalamos la presencia de un *destinatario-sujeto*, es decir, aquel que tiene como objeto *confesar*. En el caso de la confesión jurídica y de acuerdo con las características señaladas en la definición ampliada, podemos afirmar que quien se confiesa es un sujeto autodestinado, sin embargo, detrás de esta instancia en el dominio jurídico, encontramos la ley como principio rector de la justicia. La autodestinación nos remite al problema de la justificación de las acciones, la asunción pública de la responsabilidad y la reparación en el terreno de la justicia.
- El sujeto de la confesión jurídica puede ser modalizado de múltiples maneras en tanto: puede querer confesar y no poder confesar (por ejemplo, porque teme por su vida), no querer confesar y no poder no hacerlo (por ejemplo, cuando los elementos de prueba lo fuerzan a confesar), querer no confesar (en el caso, en que el sujeto quiera abstenerse de hacerlo) y no querer no confesar y no poder no hacerlo (por ejemplo, cuando se siente precisado, obligado a confesar por una responsabilidad moral).
- El programa narrativo de la confesión en el dominio jurídico tiene como *objeto* el esclarecimiento de la ejecución o participación en un hecho violatorio de la ley. Como resultado, quien confiesa puede obtener los beneficios de la rebaja de pena o una sentencia anticipada, entre otros propios de cada proceso.
- Por otro lado, quien confiesa espera ser juzgado. En este sentido, en el campo jurídico, el juez aparece como el





sujeto con la autoridad y potestad para juzgar y sentenciar conforme a la ley. El juez cumple entonces, en términos del esquema narrativo, la figura del *destinador judicador*. La norma o ley que aparece como modelo para la evaluación estaría dada, en principio, por la Constitución y de manera particular, por las leyes o códigos específicos del derecho según el campo.

- En relación con el rol del *antisujeto*, en el marco jurídico encontramos que una versión de los hechos siempre se opone a otra versión, un relato se opone a otro relato, y es justamente la valoración en tanto evaluación de esta oposición lo que está en juego. Por ende, el *antisujeto* se ubicaría en el rol de aquel que desvirtúa la confesión, que niega su veracidad o se opone a ella presentando una versión diferente de la misma o poniendo en evidencia aquellos elementos que harían inverosímil la versión defendida por el destinatario sujeto.

Aunque entendemos que la *confesión de Carlos Castaño Gil* en su libro no tiene efectos jurídicos directos, en tanto no cumple con varias de las condiciones que ya hemos señalado en la definición ampliada, sí parece relevante, al menos en el ámbito político, ya que los temas que aborda, los objetos de valor en juego, señalan indicios así como posibilidades de establecer nexos causales y responsabilidades en relación con procesos judiciales en marcha que operan en contra de este actor y otros con los que establece relaciones de diferente índole. En este sentido, es clave señalar que la estrategia del texto es muy interesante puesto que anuncia la *confesión* como gancho promocional y sin embargo, se centra en la *autojustificación*, mediante la provocación de un juego pasional centrado en una semiótica de la venganza.

En este punto del análisis podemos observar como el género *confesión* se hibrida con el género *autojustificación*, fusionando sus propósitos, modos y recursos. ¿Carlos Castaño se confiesa o se autojustifica? ¿En su narración están en juego la búsqueda del perdón, de la reparación, la asunción de la responsabilidad o la culpa? La frontera estaría dada por las intencionalidades del relato. Detrás del título, que predispone la lectura, nos enfrentamos a la exposición de los motivos y orígenes de las acciones; al sistema de creencias individuales de Carlos Castaño —su jerarquía axiológica— que por extensión aparece como el sistema que funda las AUC y al relato de su propia historia de vida que se muestra como excepcional y ejemplarizante; elementos reunidos en lo que hemos denominado: el “credo” paramilitar.

El vengador, el destinado y el líder político: los efectos persuasivos de una historia

Como anunciamos en los apartados anteriores, Carlos Castaño actualiza en diferentes pasajes de su relato las diversas acepciones del semema *confesión*, proponiendo al lector un juego polisemántico que contribuye al logro de los efectos publicitarios del texto.

Por un lado, Castaño construye una historia en la que se presenta a sí mismo como un ciudadano ejemplar, hijo de una familia conservadora, que reconoce el valor del trabajo como elemento esencial para surgir en la vida, un hombre con sensibilidad social y una profunda fe católica. Un sujeto honesto, enamorado, disciplinado, compasivo, cuyo sueño de ser profesor se ve truncado por el secuestro y posterior asesinato del padre... “un patriota y no un bandido”. La descripción de estas características dentro de la narración es utilizada para justificar la actorialización de Carlos Castaño como víctima de las circunstancias histórico políticas del país, a la vez que legitimar su propuesta axiológica: la venganza, como respuesta inevitable ante una historia de vida signada por la guerra. Así, este actor se posiciona como una víctima doble. Primero, se presenta como víctima de la guerrilla, actor institucional que aparece como el principal *antisujeto* de la diégesis y segundo, como víctima de la ineficacia del Estado cuyos métodos, según su relato, no permiten garantizar la seguridad y ejercer la justicia en bien de sus ciudadanos:

“Sólo sé que soy lo que soy porque la guerra vino a mi casa, no tocó la puerta y entró sin avisar. En ese instante no encontré otra opción que defenderme, pero si hubiese intuido lo larga y dura que resultaría la guerra ¡le juro periodista! Que hubiera dejado en manos de Dios el castigo para los guerrilleros que asesinaron a mi padre”(Aranguren, 2001:323).

Esta cita, que corresponde al cierre de su relato, resulta significativa pues permite evidenciar varios aspectos:

- Carlos Castaño se sitúa, empleando la terminología semiótica, como un sujeto de estado-, un paciente, es decir, como aquel a quien le suceden las cosas. En este sentido, se presenta como una víctima de la guerra.
- En tanto víctima, Castaño aparece como un sujeto modalizado por un no poder no hacer, es decir, un sujeto obligado, impelido a cobrar venganza por la muerte del padre y a responder con las mismas armas, ante los efectos de la arremetida de la guerra en su casa. De esta manera, sus crímenes aparecen en el relato como la única opción posible, una “defensa legítima” frente a la irrupción y los abusos de la guerra en su familia.
- Por otro lado, este actor se presenta como un ser arrepentido, justamente por no medir las consecuencias de sus actos y, en tanto

ser arrepentido alude a Dios, a quien en últimas entrega la responsabilidad del castigo para los guerrilleros asesinos de su padre y por extensión para sus propios crímenes. Al postular a Dios como el *destinador judicador*, éste se convierte en el único autorizado para juzgar sus acciones, lo que deja de lado (al menos en su argumentación) cualquier posibilidad de ser juzgado por la justicia colombiana y cuestionado por las víctimas del paramilitarismo.

Con base en lo anterior el autorrelato de Castaño juega con las múltiples caras del sujeto: el criminal y la víctima; el hombre de familia y el hombre de guerra, el amigo y el enemigo, el patriota y el mercenario; juego que busca aumentar, de un lado, la solidaridad de la persona con sus actos loables, por ejemplo, el apoyo a los campesinos y ganaderos de las regiones que se ven afectados por la insurgencia guerrillera, el respaldo a los “*tantos colombianos obligados a abrazar la causa de la legítima defensa*”, la condición de hijo, hermano, jefe y esposo ejemplar y, de otro lado, reducirla en relación con los actos por los cuales se le juzga: “*la inevitable muerte de inocentes en la guerra*”, entre otros. Su relato busca despertar la piedad, la conmiseración, la comprensión mediante la movilización de pasiones y valores como el amor paterno y filial, la necesidad de justicia, la supuesta obligación moral de vengar al padre y salvarlo del olvido, entre otros, lo que en términos de Frans Van Eemeren y Rob Grootendorst (2002) constituye una falacia, en tanto violación de la regla de libertad, denominada *Argumentum ad misericordiam*, la cual busca presionar a la parte contraria manipulando sus sentimientos de compasión.

Por otro lado, Castaño se actorializa como líder de las Autodefensas y en tanto tal como un sujeto institucional, un sujeto político cuyas acciones tienen implicaciones éticas y jurídicas para la realidad nacional. El recorrido narrativo de las ejecuciones extrajudiciales realizadas en retaliación por la muerte del padre; la planeación y ejecución de los combates y del asesinato de Carlos Pizarro, líder del M-19; sus relaciones con Pablo Escobar, el Cartel de Cali, el grupo La Terraza, entre otros, son elementos que señalan la participación de Castaño en acciones de carácter ilegal o delictivo. Estas acciones se presentan aludiendo a las circunstancias de las que se derivan, como el único resultado posible frente a las condiciones que la guerra en el país impone, por lo cual, no se asume en el discurso directamente la asunción de la responsabilidad personal que se esconde detrás de la máscara de la auto-justificación. Lo anterior permite actualizar la noción de la *confesión* jurídica, que supone, además de la revelación, la exposición de los elementos que atenúan, justifican o aminoran las consecuencias que del hecho se derivan, como por ejemplo, el argumento de la legítima defensa frente a la inoperancia del Estado; este último se constituye en uno de los principales argumentos que explora Castaño en su narración:



“Poco a poco he ido creando un nuevo concepto universal. Un ejército que no es paramilitar, ni paragobiernos. Que defiende el sistema y el Estado con armas que le quita a la autoridad porque lo reemplaza en varias zonas, pero no lo enfrenta. Pide Justicia y está a su vez al margen de la ley. Es una especie de grupo “Paraestatal” (Aranguren, 2001:90). (...) “Mientras sigamos abandonados por la protección del Estado, tenemos que actuar en una guerra cuyo guión rara vez decidimos” (Aranguren, 2001:319).



La actualización de estas dos isotopías –la religiosa y la jurídica- permite concretar algunas características del autorrelato de Carlos Castaño Gil que determinan su estrategia de persuasión. Por un lado, los argumentos están inscritos en un dominio o tipo de discurso (periodístico), un modo (narrativo-argumentativo) y un género discursivo (confesión) que producen efectos significantes: el texto *“Mi Confesión”*, aparece modalizado genéricamente como una *confesión* cuya escenografía es la entrevista periodística. En la práctica, la modelización genérica se borra detrás de la escenografía que trae consigo la promesa del ejercicio periodístico.

Por otro lado, el uso de la narración en el sentido de fabricar una historia y contarla con el ánimo de seducir al auditorio y buscar su adhesión, especialmente con fines políticos ha sido estudiada por Christian Salmon (2007) como la estrategia del Storytelling: la máquina de fabricar historias y formatear los espíritus. Desde esta perspectiva asistimos, en *“Mi confesión”*, a una historia que presenta la vida política del país como un relato; narración mediante la cual se reemplazan o se disfrazan los argumentos, eliminando las contradicciones y las complicaciones, mediante la creación de una novela mediática, que filtra las percepciones, estimula los afectos, moviliza las pasiones y detrás de ellas, los comportamientos y las ideas en función de un efecto buscado: la autojustificación de los crímenes y la legitimación de la causa paramilitar ante la opinión pública.

Esta estrategia narrativa en el caso de *“Mi confesión”*, consiste en la fusión de dos mundos: la historia de vida del personaje Carlos Castaño Gil y el surgimiento o fundamento de las AUC. La confesión del primero aparece, por efecto de metonimia, como el origen y fundamento del discurso legitimante del segundo. La narración logra un efecto de metalepsis¹⁴, en tanto el personaje de la autoficción, Carlos Castaño Gil, sale del nivel narrativo (la enunciación enunciada) para ingresar en el “mundo de la realidad” (la enunciación presupuesta); el efecto de verdad, se con-funde entonces con la verdad en términos ontológicos; la narración de la historia de vida de Carlos Castaño en tanto sujeto que confiesa se convierte en la justificación del paramilitarismo en tanto movimiento que lidera, de esta manera –*al parecer*- no sólo Castaño *confiesa* sino que detrás de su confesión se disfraza o se resguarda, por efecto de metonimia, la legitimación del paramilitarismo en Colombia.

Este efecto además es reproducido por los medios de comunicación quienes también actualizan de manera polisémica el semema *confesión* para aludir a la revelación de acontecimientos, actores y modos de operación referidos a procesos políticos con implicaciones judiciales o simplemente a las “cosas secretas” de los famosos. Pasamos de la magnificación a la banalización del uso del significante. Hablamos pues, en el marco de la práctica periodística, de la construcción de un género híbrido que propone un juego entre sus acepciones tradicionales: religiosa, jurídica, filosófica para producir un tipo de confesión con una naturaleza diferente, que generalmente aparece nombrada como confesión pública o rendimiento de cuentas y que bajo la forma del discurso de los medios de comunicación, busca generar un impacto publicitario en la opinión pública. Titulares aparecidos tras las entrevistas de Carlos Castaño como: “Castaño quiere lavar la imagen” (El Espectador, 5 de marzo de 2000), “El Rostro de Castaño” (El Tiempo, 5 de marzo de 2000), “Las Caras de Castaño” (Semana, ed.931, semana del 3-9, abril de 2000), “Al fin quién es Castaño” (El Tiempo, 10 de marzo de 2000), “Ajuste de cuentas” (Semana, ed.954, semana del 11-17, septiembre de 2000), “Justificación de Castaño” (Semana, ed.968, semana del 18-24, diciembre de 2000) muestran el juego polisémantico del significante confesión. Ahora bien, las figurativizaciones de la confesión como “Dar la cara”, nos remite a la asunción pública de la responsabilidad (isotopía jurídica) y “lavar la imagen”, a la purificación (isotopía religiosa), a la limpieza de una imagen pública que este actor social ha venido construyendo mediante la fabricación de una historia mediática cuyo clímax es la publicación del texto “*Mi confesión*”, en donde convergen los múltiples rostros que atenúan la imagen del criminal y lo convierten, según el relato mediático, en un “patriota”, un “héroe”, una “víctima” cuyo fin y motivaciones justifican los medios empleados para ello.





Por otro lado, este género permite suponer una posición de los lectores en relación con el texto “*Mi confesión*”, que los ubica en calidad de aquellos que tienen que entender las causas, las motivaciones de las acciones narradas por Castaño. La aceptación del contrato de la *confesión* por parte de los lectores imprime una carga semántica e ideológica muy compleja que genera efectos simbólicos significativos en torno al ethos de Castaño como sujeto de la confesión y al paramilitarismo como resultado de unas condiciones políticas y sociales que, en términos suyos, no pueden no surgir como estrategia legítima de protección de la vida en el país.

La *confesión* de Carlos Castaño Gil presentada y agenciada por los medios de comunicación se constituye en el “credo” paramilitar, en el juramento a la bandera de las AUC, en cuyo trasfondo argumentativo aparecen Dios y la Patria como los únicos susceptibles de evaluar su declaración y sus acciones; nociones que al no encarnarse-figurativizarse, empañan o disuelven toda posibilidad de sanción o por lo menos, de contra argumentación, dejando al relato periodístico esta tarea. Por su parte, La narrativización periodística de la *Confesión* de Carlos Castaño, superpone la identidad del personaje a la identidad del movimiento, presentando la *confesión* de Castaño como si fuese la confesión de cada uno de los actores implicados en las acciones paramilitares en Colombia, incurriendo en lo que Van Eemeren y Grootendorst (2002) señalan como una falacia que viola la regla de validez denominada “composición”, en la que se confunden las propiedades de las partes y del todo, adscribiéndole una propiedad relativa o dependiente de la estructura de una parte del todo a ese todo. Una vez logrado este efecto, la *confesión* se borra tras la imagen del personaje, que aspira a mantener su pureza, a “lavar la imagen” mediante una fábula¹⁵ que, con la ayuda del periodista se trama de manera excepcional para conmover a su lector, a quien al final sólo le queda la opción de esperar que “*Dios o la Patria, lo premien y sino que Él o Ella lo condenen*”.

Diarios y revistas nacionales

El Espectador, 5 de marzo de 2000.

El Tiempo, 5 de marzo de 2000.

El Tiempo, 10 de marzo de 2000.

Semana, ed.931, semana del 3-9, abril de 2000.

Semana, ed.954, semana del 11-17, septiembre de 2000.

Semana, ed.968, semana del 18-24, diciembre de 2000.

Notas

¹ Estudiante Doctorado en Humanidades. Cohorte Análisis del Discurso. Universidad del Valle. Email: tsaavedra@javerianacali.edu.co.

² Vale la pena revisar el problema de la autoría del texto y sus implicaciones para el contrato de lectura que establece con la opinión pública pues, mientras en la carátula aparece como autor el periodista Mauricio Aranguren Molina, en el interior encontramos una aclaración sobre la responsabilidad selectiva de la información, que señala: “las afirmaciones en letra cursiva corresponden a Carlos Castaño Gil y son de su exclusiva responsabilidad. Ni el editor, ni el impresor, ni los distribuidores y librerías tienen ninguna responsabilidad por lo escrito en el libro”. Sin embargo, en términos de la estructura de la narración en el nivel de la enunciación presupuesta, no podemos desconocer que Aranguren, mediante el ejercicio de su rol de periodista, es el responsable de la escritura del relato, de la selección de aquello que se cuenta y de cómo se cuenta, -lo que supone también aquello que no se revela-, de la organización del dispositivo narrativo y del establecimiento de la situación de comunicación con los lectores; elementos que implican una responsabilidad ética sobre la trama de los acontecimientos (por supuesto no de las acciones).

³ La construcción de Carlos Castaño Gil como “héroe mediático” forma parte de los temas a desarrollar en un análisis posterior. Este artículo aporta algunos elementos a este respecto, aunque no constituye un asunto central del mismo.

⁴ Entre los analistas consultados se destacan: Romero, Mauricio (2003). *Paramilitares y autodefensas, 1982-2003*, Bogotá: Editorial Planeta, IEPRI, Otero, Alfonso (2008). *Paramilitares: la modernidad que nos tocó*. Bogotá, Colombia y Estrada, Fernando (2004). *Las metáforas de una guerrera perpetua*. Medellín: Universidad EAFIT.

⁵ El esquema y el manejo de los roles actanciales empleados en este texto de análisis corresponde a la propuesta del profesor Eduardo Serrano Orejuela, presentada en el marco del Seminario de Investigación del Doctorado en Humanidades, Cohorte Análisis del Discurso- 2011, que a su vez, es un desarrollo de la propuesta presentada por Greimas & Courtès (1986) en relación con el esquema narrativo canónico y que sintetizamos de la siguiente manera: El esquema narrativo canónico propone las siguientes posiciones actanciales: el destinador manipulador que es el que /hace hacer/, /hacer ser/; su meta es producir, configurar el sujeto requerido para la acción, es decir, es quién encarga la misión al destinatario sujeto, que podemos nombrar, utilizando una expresión tradicional como el héroe, éste debe llevar a cabo la acción requerida por el destinador para cumplir con su objeto o misión. El destinador judicador es el que hace valer, es decir, le confiere valor a la acción, la califica desde una propuesta axiológica que permite evaluar las acciones y el cumplimiento del objeto.

En este sentido, la relación entre el actante *destinador-manipulador*, no se puede concebir sin otro actante, el *destinatario-sujeto*, que a su vez se define en función de un tercer actante, el *objeto* y, finalmente, el actante *sancionador* que aparece como aquel que evalúa cualquiera de los diferentes elementos que han participado en el proceso narrativo. Por tanto, la sanción puede recaer sobre el destinador, sobre el sujeto o sobre las acciones emprendidas por el sujeto en relación con el objeto, “manipulación y sanción sólo pueden ejercerse respecto a un universo de valores axiológicamente determinado”(Courtès, 1990:165).



⁶ Para Courtés la competencia modal es de naturaleza sintáctica y señala por lo menos cuatro modalidades clásicas: el querer, el deber, el poder y el saber. Para ampliar la noción de competencia modal, revisar: Courtés (1990). *Análisis semiótico del Discurso*. España: Gredos.

⁷ La noción de relato mínimo ha sido trabajada por varios autores. Desde la perspectiva semiótica, destacamos los trabajos de Courtés (1990) en su texto *Análisis Semiótico del Discurso*. Desde la perspectiva de la narratología postclásica, aludimos a los trabajos de Françoise Revaz (2009) en su texto *Introduction à la narratologie. Action et narration*. Estos dos autores coinciden en señalar el relato mínimo como uno de los criterios fundamentales para definir la narratividad de un texto.

⁸ Respecto a la conformación en el texto de varios estratos narracionales: extradiegético, intradiegético y metadiegético, que establecen entre ellos relaciones de orden jerárquico, Eduardo Serrano Orejuela en su texto *La Narración Literaria* (1996), nos dice: “estos términos han sido formados a partir del lexema diegético que, como hemos visto, significa “relativo a la historia relatada”, combinado con los prefijos *extra-*, *intra-* y *meta-*, para designar respectivamente lo que se sitúa en el “exterior”, en el “interior” o “más allá” del nivel diegético.

Basándonos en esto podemos entonces formular lo siguiente: en todo texto narrativo literario existe, por defecto, un estrato narracional primario, denominado extradiegético. Pero en el interior de este estrato puede abrirse otro, secundario, que será denominado intradiegético. En consecuencia, existe una clase de narrador que se caracteriza por su inscripción en el estrato extradiegético, a la que se opone la clase del narrador cuya característica es la de inscribirse en el estrato intradiegético. (...) Por otra parte, el número de estratos narracionales posibles en un texto narrativo no se reduce necesariamente a dos, ya que en el interior del plano de la historia del estrato secundario puede abrirse otro estrato al asumir uno de los actores el rol de narrador y así indefinidamente (por lo menos en teoría). El narrador de este tercer estrato se denomina, como es de esperarse, metadiegético” (Serrano, 1996: 44-46).

⁹ La opinión pública es comprendida en este texto como un artefacto del lenguaje, un constructo discursivo siguiendo el análisis que propone Eric Landowsky en su texto *La sociedad figurada* (1989).

¹⁰. La noción de enunciación enunciada se diferencia de la enunciación presupuesta o propiamente dicha. En el diccionario de Semiótica, Greimas & Courtés (1979) afirman al respecto: “Una lamentable confusión se observa con frecuencia entre la enunciación propiamente dicha, cuyo modo de existencia es ser el presupuesto lógico del enunciado, y la enunciación enunciada (o referida), mero simulacro que imita en el discurso, el hacer enunciativo: el “yo”, el “aquí” o “el ahora”, encontrados en el discurso enunciado, no representan, en absoluto, al sujeto, al espacio o al tiempo de la enunciación. La enunciación enunciada debe ser considerada como una sub-clase de enunciados, que se ofrecen como el metalenguaje descriptivo (pero no científico) de la enunciación” (1979: 146). El análisis que aquí se propone se centra en el nivel de la enunciación enunciada.

¹¹. La noción de escenografía es tomada de Dominique Mainguenu (2009), quien señala la escenografía como aquello a lo que se ve enfrentado el lector directamente, en esta medida, la escenografía corresponde a la manera como el texto se nos presenta, en nuestro caso, la escenografía de la *confesión* de Carlos Castaño aparece como una entrevista en profundidad guiada por el periodista Mauricio Aranguren.

¹². Es importante subrayar que este análisis se centra en el actor Carlos Castaño Gil en tanto sujeto del discurso que encarna la posición actancial del paramilitarismo en el relato “Mi confesión” y no en la persona real, aquel de carne y hueso. Sin embargo, nos interesa dejar claro que los impactos de las acciones paramilitares en Colombia desbordan el análisis discursivo y que detrás de las narraciones y los argumentos encontramos víctimas “reales” que padecen sus efectos.

¹³. La noción de norma evaluante, programa-patrón, guión o modelo ideal es retomada de: Hamon, Philippe (1984). *Texte et idéologie*. Paris: Presses Universitaires de France.

¹⁴. La noción de metalepsis es tomada de Gérard Genette (2004:15), para quien la metalepsis es una manipulación —al menos figural, pero en ocasiones ficcional de la relación causal que une al autor con su obra, o de modo más general al productor de una representación con la propia representación. Considerada como un caso peculiar de metonimia, la metalepsis canónica es aquella referida a la “metalepsis de autor”. Para ampliar esta noción ver: Genette, Gérard (2004). *Metalepsis. De la figura a la acción*. Argentina: Fondo de cultura Económica.

¹⁵. La distinción entre fábula y trama es introducida por los formalistas rusos y retomada por Umberto Eco (1999) en su análisis de las estructuras narrativas, quien señala: “la fábula es el esquema fundamental de la narración, la lógica de las acciones y la sintaxis de los personajes, el curso de los acontecimientos ordenado temporalmente (...). La trama, en cambio, es la historia tal como de hecho se narra, tal como aparece en la superficie con sus dislocaciones temporales, sus saltos hacia adelante y hacia atrás (o sea, anticipaciones y *flash-back*), descripciones, digresiones, reflexiones parentéticas. En un texto narrativo la trama se identifica con las estructuras discursivas” (1999: 145-146). De ahí que consideremos la responsabilidad de Mauricio Aranguren quien finalmente se encarga de organizar la trama del relato de Carlos Castaño para producir un determinado efecto significativo.



- Aranguren, Mauricio (2001). *Mi confesión. Carlos Castaño revela sus secretos*. Bogotá, Colombia: La Oveja Negra.
- Courtès, Joseph (1990). *Análisis semiótico del Discurso*. Gredos.
- Eco, Umberto [1981]. *Lector in fabula. La cooperación interpretativa en el texto narrativo*. (cuarta edición ed.). Barcelona, España: Lumen, 4 ed.1999.
- Estrada, Fernando (2004). *Las metáforas de una guerra perpetua*. Medellín: Fondo Editorial Universidad EAFIT.
- Genette, Gérard (2004). *Metalepsis. De la figura a la acción*. Argentina: Fondo de cultura Económica.
- Greimàs, A.J.& Courtès, J. (1982). *Semiótica. Diccionario razonado de la teoría del lenguaje. Tomo I*. Madrid, España: Gredos.
- Greimàs, A.J. & Courtès, J. (1986). *Diccionario razonado de la teoría del lenguaje. Tomo II*. Madrid, España: Gredos.
- Hamon, Philippe (1984). *Texte et idéologie*. Paris: Presses Universitaires de France.
- Landowski, Eric (1989). *La sociedad figurada*. México: Fondo de Cultura Económica.
- Mangueneau, Dominique (2009). *Análisis de textos de comunicación*. Buenos Aires: Ediciones Nueva Visión.
- Otero, Alfonso (2008). *Paramilitares: la modernidad que nos tocó*. Bogotá, Colombia.
- Perelman, Ch. & Olbrechts-Tyteca, L (1989). *Tratado de la argumentación*. Madrid, España: Gredos.
- Real Academia Española (2001). *Diccionario de la Lengua Española* (Vigésima segunda edición ed., Vol. I). México: Espasa.
- Real Academia Española. (2001). *Diccionario de la Lengua Española* (22 edición ed., Vol. Tomo II). México: Espasa.
- Revaz, Françoise (2009). *Introduction à la narratologie. Action etn narration*. Bruxelles: De boeck Duculot.
- Romero, Mauricio (2003). *Paramilitares y autodefensas, 1982-2003*, Bogotá: Iepri y Planeta.
- Salmon, Christian (2007). *Storytelling, le machine à fabriquer des histoires et à formater les esprits*. Paris: La Découverte.
- Serrano, Eduardo (1996). *La narración Literaria*. Cali, Colombia: Gerencia para el Desarrollo Cultural, Gobernación del Valle del Cauca.
- Van Eemeren, Frans y Grootendorst, Rob (2002). *Argumentación, comunicación y falacias*. Chile: Universidad Católica de Chile.